Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-10, 2026
https://doi.org/10.62574/xts6ek42

# Reparación integral y derechos de la naturaleza en el Ecuador: efectividad y ejecución

# Comprehensive reparation and the rights of nature in Ecuador: effectiveness and enforcement

Valeria Cristina Salazar-Martínez
valeriasm92@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-1215-336X

Robert Alcides Falconí-Herrera
ur.robertfalconi@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-1084-3170

**RESUMEN**

La Constitución ecuatoriana reconoce a la naturaleza el derecho a la restauración, y los jueces ordenan medidas de reparación integral cuando constatan su vulneración, aunque su ejecución suele ser incompleta. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la efectividad de las medidas de reparación integral en la protección de los derechos de la naturaleza en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y de campo, con una entrevista a un profesional del derecho ambiental y análisis de diez artículos y obras académicas, cuatro instrumentos normativos y cuatro decisiones judiciales. Entre los resultados se obtuvo que las medidas ordenadas son amplias, aunque su efectividad se ve limitada por la falta de recursos técnicos, la escasa coordinación institucional y la ausencia de seguimiento. Entre las conclusiones se estableció que la reparación requiere medidas técnicamente viables, plazos y monitoreo participativo.

**Descriptores**: derechos de la naturaleza; reparación; protección del medio ambiente; justicia; restauración ecológica. (Fuente: Tesauro UNESCO).

**ABSTRACT**

The Ecuadorian Constitution recognises nature's right to restoration, and judges order comprehensive reparation measures when they find a violation, although their execution is often incomplete. The study set out to analyse the effectiveness of comprehensive reparation measures in protecting the rights of nature in Ecuador. A qualitative, legal-documentary and field approach was used, with an interview with an environmental law professional and analysis of ten academic articles and works, four legal instruments and four judicial decisions. The results show that the measures ordered are broad, but their effectiveness is limited by the lack of technical resources, poor institutional coordination and the absence of follow-up. It is concluded that reparation requires technically viable measures, deadlines and participatory monitoring.

**Descriptors**: rights of nature; reparations; environmental protection; justice; ecological restoration. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

**Sección artículos de investigación**

## INTRODUCCIÓN

La Constitución de 2008, junto al reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, estableció su derecho a la restauración, independiente de la obligación de indemnizar a las personas y colectivos afectados (Asamblea Constituyente, 2008, art. 72). Esta disposición convierte a la reparación en el núcleo práctico de los derechos de la naturaleza, por cuanto de ella depende que un ecosistema degradado recupere sus ciclos vitales, su estructura y sus funciones.

Partiendo de lo expuesto, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone que, al declarar la vulneración de derechos, el juez ordenará la reparación integral, material e inmaterial, que puede incluir la restitución, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición (Asamblea Nacional, 2009, art. 18), y el Código Orgánico del Ambiente regula la reparación integral de los daños ambientales (Asamblea Nacional, 2017). Lo anterior supone que el ordenamiento ofrece un catálogo amplio de medidas reparatorias.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en la distancia entre las medidas ordenadas y su cumplimiento, habida cuenta de que Aguirre Castro y Alarcón Peña (2018) examinaron el estándar de reparación integral en la jurisprudencia constitucional y advirtieron dificultades en su ejecución, y Rodríguez-Mena et al. (2023) analizaron la reparación integral como mecanismo para garantizar la protección de la naturaleza. De ello se sigue la necesidad de valorar su efectividad.

Pero, ¿qué tan efectivas son las medidas de reparación integral en la protección de los derechos de la naturaleza en el Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la efectividad

de las medidas de reparación integral en la protección de los derechos de la naturaleza en el Ecuador.

## Referencial teórico

En cuanto al fundamento, Gudynas (2014) sostuvo que los derechos de la naturaleza expresan una ética biocéntrica que reconoce valores propios en el ambiente, independientes de su utilidad humana, de modo que la reparación debe orientarse a restablecer los ecosistemas antes que a compensar pérdidas económicas. Esto implica que la restauración ecológica constituye la forma prioritaria de reparación en este ámbito.

Al hilo de ello, la teoría de la reparación ha sido desarrollada en el sistema interamericano, toda vez que Nash Rojas (2009) sistematizó las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición e indemnización ordenadas por la Corte Interamericana, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), en la Opinión Consultiva OC-23/17, reconoció la protección autónoma de los componentes del ambiente. Por añadidura, en el caso Lhaka Honhat vs. Argentina ordenó medidas de restitución ambiental y de acceso al agua (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020). De allí se desprende que la reparación ambiental exige medidas específicas de restauración.

En función de lo planteado, la jurisprudencia ecuatoriana ha ordenado reparaciones de alcance diverso, puesto que la Corte Constitucional del Ecuador (2021a), en la sentencia 1149-19-JP/21 del caso Los Cedros, dejó sin efecto permisos mineros y ordenó medidas de protección del bosque, y en la sentencia 1185-20-JP/21 del caso del río Aquepi protegió el caudal ecológico frente a una autorización de uso de agua (Corte Constitucional del Ecuador, 2021b). A su vez, Grijalva (2025) analizó el caso Los Cedros desde la interculturalidad, la ciencia y la ética del cuidado.

Con base en lo expuesto, la doctrina ha examinado la práctica judicial, ya que Vernaza Arroyo y Cutié Mustelier (2022) estudiaron la mirada de los jueces ecuatorianos sobre los derechos de la naturaleza, Narváez Álvarez y Escudero Soliz (2021) examinaron su aplicación en los tribunales y Guzmán Jiménez y Botina Gómez (2023) compararon la responsabilidad del Estado y de las empresas en la jurisprudencia de Colombia y Ecuador. Tal análisis revela que la efectividad depende del seguimiento de las decisiones.

En el ámbito penal, el Código Orgánico Integral Penal prevé mecanismos de reparación integral y la restauración en los delitos contra la naturaleza (Asamblea Nacional, 2014), y Cuyo-Caisaguano et al. (2024) evaluaron la efectividad de las sanciones por delitos ambientales. A su vez, Bedón Garzón y Suárez (2023) situaron la experiencia ecuatoriana en las tendencias internacionales de reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Semejante marco supone que la reparación se ordena por vías constitucional, administrativa y penal.

## MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y de campo, orientada a examinar la efectividad de las medidas de reparación integral en la protección de los derechos de la naturaleza.

En cuanto a la información, se realizó una entrevista semiestructurada de seis preguntas a un profesional del derecho con experiencia en casos ambientales en la provincia de Chimborazo, identificado con el código E1, con consentimiento informado. En el plano documental, se analizaron diez artículos y obras académicas publicados entre 2009 y 2025, cuatro instrumentos normativos, esto es, la Constitución, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Código Orgánico del Ambiente y el Código Orgánico Integral Penal, así como cuatro decisiones

judiciales, esto es, las sentencias 1149-19-JP/21 y 1185-20-JP/21 de la Corte Constitucional, la Opinión Consultiva OC-23/17 y el caso Lhaka Honhat. Se excluyeron tesis, publicaciones en revistas de procedencia no verificable y fuentes sin arbitraje.

En este sentido se empleó la codificación selectiva de la entrevista y el análisis de contenido por dimensiones, esto es, tipo de medida, ejecución, coordinación institucional y seguimiento, construyéndose categorías emergentes. Como limitación, el estudio se apoya en un único informante y no examina expedientes de ejecución de sentencias, por lo que sus resultados tienen carácter exploratorio.

## RESULTADOS

El análisis permitió identificar las medidas de reparación integral aplicables a la naturaleza y las dificultades de su ejecución, tal como se presenta en la tabla 1.

**Tabla 1.** *Medidas de reparación integral aplicables a la naturaleza y dificultades de ejecución.*

| Medida | Contenido | Dificultad identificada |
|---|---|---|
| Restitución y restauración | Recuperación de ecosistemas, especies y ciclos vitales | Complejidad técnica y daños irreversibles |
| Prohibición o cese de la actividad | Suspensión de permisos y actividades lesivas | Incumplimiento y actividades ilegales persistentes |
| Garantías de no repetición | Reformas, controles y planes de manejo | Falta de seguimiento institucional |
| Satisfacción | Reconocimiento público y difusión | Escaso impacto sobre el ecosistema |
| Monitoreo y seguimiento | Informes periódicos y participación comunitaria | Ausencia de mecanismos permanentes |

*Nota.* Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado y de la entrevista.

De la tabla 1 se desprende que el ordenamiento ecuatoriano permite ordenar medidas amplias de reparación de la naturaleza, empero el informante señaló que en Chimborazo son pocos los casos de afectación a fuentes

hídricas, actividades extractivas o manejo de residuos en que las medidas se ejecutaron de manera completa. Esto indica que el principal problema se encuentra en la fase de ejecución antes que en la declaración del derecho.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

**Tabla 2.** *Categorías emergentes sobre la reparación integral de la naturaleza.*

| Categoría | Definición | Fuentes |
|---|---|---|
| Restauración como eje | Prioridad de la recuperación ecológica sobre la compensación. | Gudynas (2014); Asamblea Constituyente (2008) |
| Brecha de ejecución | Medidas ordenadas que no se cumplen plenamente. | E1; Aguirre Castro y Alarcón Peña (2018) |
| Déficit técnico y financiero | Falta de recursos para restaurar ecosistemas. | E1; Rodríguez-Mena et al. (2023) |
| Seguimiento participativo | Monitoreo con intervención de comunidades e instituciones. | E1; Corte Constitucional del Ecuador (2021a) |

*Nota.* Elaboración propia (2026).

En cuanto a la restauración como eje, el informante destacó que las medidas de reparación integral buscan, junto a la sanción del responsable, restaurar los ecosistemas y prevenir nuevos daños, de allí que Gudynas (2014) permita comprender por qué la reparación de la naturaleza no puede reducirse a una indemnización económica.

Por su parte, la brecha de ejecución aparece como el hallazgo central del estudio, ya que el informante identificó como principales dificultades la falta de recursos económicos y técnicos, la escasa coordinación entre las instituciones responsables y la ausencia de mecanismos permanentes de seguimiento, lo cual coincide con lo advertido por Aguirre Castro y Alarcón Peña (2018). Semejante hallazgo supone que muchas sentencias favorables a la naturaleza no producen la restauración esperada.

En lo que respecta al seguimiento participativo, los resultados indican que la ejecución requiere la intervención coordinada de la autoridad ambiental, la

Función Judicial, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, los gobiernos locales y las comunidades afectadas, en la línea de las medidas de vigilancia que la Corte Constitucional ha incorporado en casos como Los Cedros. De ello se sigue que la reparación debe concebirse como un proceso sostenido en el tiempo.

## DISCUSIÓN

Los resultados confirman que las medidas de reparación integral constituyen un mecanismo relevante para proteger los derechos de la naturaleza, en consonancia con lo planteado por Rodríguez-Mena et al. (2023). Sin embargo, el análisis permite precisar que su efectividad depende de la viabilidad técnica de las medidas, de su financiamiento y de la existencia de mecanismos de seguimiento.

En el plano jurisprudencial, las sentencias 1149-19-JP/21 y 1185-20-JP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador (2021a, 2021b) muestran que es posible ordenar la protección de bosques y caudales ecológicos, lo cual coincide con la tendencia regional descrita por Bedón Garzón y Suárez (2023). Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de que los jueces de instancia incorporen en sus sentencias plazos, responsables e indicadores verificables de restauración.

Comoquiera que la restauración de ecosistemas exige conocimientos técnicos que los jueces no siempre poseen, la participación de peritos ambientales y de instituciones científicas resulta necesaria para diseñar medidas viables. Es ingenuo pensar que una sentencia basta para restaurar un ecosistema degradado; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en crear mecanismos permanentes de ejecución, con presupuesto, equipos técnicos y participación comunitaria.

Otro aspecto que debe ser revisado es la responsabilidad de los agentes privados, toda vez que Guzmán Jiménez y Botina Gómez (2023) muestran que las empresas responsables del daño deben asumir los costos de la restauración. A tenor de lo que plantean Cuyo-Caisaguano et al. (2024), las sanciones penales por delitos ambientales tienen escasa efectividad cuando no se acompañan de medidas de restauración ejecutadas.

En virtud de lo abordado, la efectividad de la reparación integral en la protección de los derechos de la naturaleza puede comprenderse como limitada por una brecha de ejecución que obedece a la falta de recursos, coordinación y seguimiento. Como limitación, el estudio se apoya en un informante, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen expedientes de ejecución de sentencias ambientales en Chimborazo.

## CONCLUSIONES

La Constitución reconoce a la naturaleza el derecho a la restauración, y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Código Orgánico del Ambiente y el Código Orgánico Integral Penal permiten ordenar medidas de restitución, cese de actividades, garantías de no repetición y seguimiento.

La efectividad de estas medidas se ve limitada por la complejidad técnica de restaurar ecosistemas, la falta de recursos económicos y técnicos, la escasa coordinación entre instituciones y la ausencia de mecanismos permanentes de seguimiento, de modo que en casos de Chimborazo pocas reparaciones se han ejecutado de manera completa.

En consecuencia, la protección efectiva de los derechos de la naturaleza exige que las sentencias incorporen medidas técnicamente viables con plazos, responsables e indicadores, que el Estado cree mecanismos de ejecución con presupuesto y peritos ambientales, que los responsables

privados asuman los costos de restauración y que el monitoreo cuente con participación comunitaria.

## FINANCIAMIENTO

No monetario.

## CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

## AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

## REFERENCIAS

Aguirre Castro, P., y Alarcón Peña, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional [The standard of comprehensive reparation in the case law of the Constitutional Court]. *Foro, Revista de Derecho*, (30), 121–143.

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional* [Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Review]. Registro Oficial Segundo Suplemento 52, 22 de octubre de 2009.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente* [Organic Environmental Code]. Registro Oficial Suplemento 983, 12 de abril de 2017.

Bedón Garzón, R., y Suárez, S. (2023). Derechos de la naturaleza en Ecuador y otras tendencias a nivel internacional [Rights of nature in Ecuador and other international trends]. *Revista de Estudios Jurídicos Cálamo*, (11), 6–19. https://doi.org/10.61243/calamo.11.188

Corte Constitucional del Ecuador. (2021a). *Sentencia 1149-19-JP/21 (Bosque Protector Los Cedros)* [Ruling 1149-19-JP/21, Los Cedros Protected Forest]. 10 de noviembre de 2021.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021b). *Sentencia 1185-20-JP/21 (Caso río Aquepi)* [Judgment 1185-20-JP/21, Aquepi River case]. 15 de diciembre de 2021.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-23/17. Medio ambiente y derechos humanos* [Advisory Opinion OC-23/17. The environment and human rights]. 15 de noviembre de 2017, Serie A No. 23.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina. Fondo, reparaciones y costas* [Case of the Lhaka Honhat Association v. Argentina]. Sentencia de 6 de febrero de 2020, Serie C No. 400.

Cuyo-Caisaguano, S. O., Jiménez-Chango, J. A., Chulco-Lema, B. J., y Alfonso-González, I. (2024). Efectividad de las sanciones por delitos ambientales en el Código Orgánico Integral Penal [Effectiveness of sanctions for environmental crimes in the Criminal Code]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial Ambato), 96–104.

Grijalva, A. (2025). El caso Los Cedros: interculturalidad, ciencia y ética del cuidado [The Los Cedros case: Interculturality, science and the ethics of care]. *Sortuz*, *15*(2), 410–430. https://doi.org/10.35295/sz.iisl.2323

Gudynas, E. (2014). *Derechos de la naturaleza: Ética biocéntrica y políticas ambientales* [Rights of nature: Biocentric ethics and environmental policies]. PDTG, RedGE y CooperAcción.

Guzmán Jiménez, L. F., y Botina Gómez, Á. M. (2023). Análisis de la responsabilidad del Estado y las empresas en la protección de los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de Colombia y Ecuador [State and corporate responsibility for the rights of nature in Colombian and Ecuadorian case law]. *Foro: Revista de Derecho*, (39), 43–62. https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.3

Narváez Álvarez, M. J., y Escudero Soliz, J. (2021). Los derechos de la naturaleza en los tribunales ecuatorianos [The rights of nature in Ecuadorian courts]. *Iuris Dictio*, (27), 69–83. https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2121

Nash Rojas, C. (2009). *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988-2007)* [Reparations before the Inter-American Court of Human Rights] (2.ª ed.). Universidad de Chile.

Rodríguez-Mena, M. B., Ricardo-Estupiñan, J., Chiriboga-Mosquera, G. A., y Huera-Castro, D. E. (2023). Reparación integral como mecanismo para garantizar la protección de la naturaleza como sujeto de derechos [Comprehensive reparation as a mechanism to protect nature as a subject of rights]. *Iustitia Socialis*, *8*(1), 594–604. https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.2765

Vernaza Arroyo, G. D., y Cutié Mustelier, D. (2022). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador [The rights of nature from the perspective of judges in Ecuador]. *Revista IUS*, *16*(49), 285–311. https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.760

**Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)**
**https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/**